



### NOTICIA-IDEAS CENTRALES

#### Carta apostólica en forma de “Motu Proprio” del Sumo Pontífice Francisco “Traditiones Custodes”, sobre el uso de la liturgia romana antes de la reforma de 1970.

VATICAN NEWS. 16jul21.

<https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2021/07/16/motu.html>

#### Citas textuales

Custodios de la tradición, los obispos, en comunión con el Obispo de Roma, constituyen el principio visible y el fundamento de la unidad en sus Iglesias particulares. Bajo la guía del Espíritu Santo, mediante el anuncio del Evangelio y la celebración de la Eucaristía, gobiernan las Iglesias particulares que les han sido confiadas.

Para promover la concordia y la unidad en la Iglesia, con paternal solicitud hacia aquellos que en algunas regiones se adhirieron a las formas litúrgicas anteriores a la reforma deseada por el Concilio Vaticano II, mis Venerables Predecesores, San Juan Pablo II y Benedicto XVI, concedieron y reglamentaron la facultad de utilizar el Misal Romano publicado por San Juan XXIII en 1962. De este modo, querían "facilitar la comunión eclesial a aquellos católicos que se sienten vinculados a unas formas litúrgicas anteriores" y no a otras.

A raíz de la iniciativa de mi venerado predecesor Benedicto XVI de invitar a los obispos a una evaluación de la aplicación del Motu Proprio *Summorum Pontificum*, tres años después de su publicación, la Congregación para la Doctrina de la Fe llevó a cabo una amplia consulta a los obispos en 2020, cuyos resultados fueron considerados a la luz de la experiencia adquirida en estos años.

Ahora, en vista de los deseos expresados por el episcopado y habiendo escuchado el parecer de la Congregación para la Doctrina de la Fe, deseo, con esta Carta Apostólica, proseguir aún más en la búsqueda constante de la comunión eclesial. Por ello, he considerado oportuno establecer lo siguiente:



Francisco en la lectura de su motu proprio  
“Traditiones Custodes”

### COMENTARIOS

Cuando nos enteramos del título del Motu proprio de Francisco “*Traditiones Custodes*” aboliendo prácticamente el rito tradicional latino de la Santa Misa, vinieron a nuestra mente los lemas utilizados por el Big Brother en la novela 1984 de George Orwell: “*La guerra es la paz*”. “*La libertad es la esclavitud*”. “*La ignorancia es la fuerza*”. El título de la carta apostólica de Francisco combina perfectamente con estos lemas: “*Los Guardianes de la Tradición*” es el documento con el que Francisco pretende aniquilar la Misa Tradicional.

Aunque el nombre pudiera ser un elemento secundario -que en este caso no es así- resulta de lo más impropio, contrario a su finalidad. Parece casi una burla dirigida a los conservadores o tradicionalistas.

El motivo expresado por Francisco para ordenar este cambio es promover la concordia y la unidad en la Iglesia. Esas eran las palabras clave que deberían aparecer en el título. Pero “Custodios de la Tradición” encierra una negación de lo que expresa, porque precisamente quiere acabar con la Tradición.

Se trata además de un motu proprio que se opone a la ordenanza pontificia de San Pío V, que decretó la Misa Tridentina como un rito que debiera ser conservado a perpetuidad y al Motu proprio de Benedicto XVI, el *Summorum Pontificum*, que autoriza a cualquier sacerdote a celebrar la Santa Misa según el Rito Latino Tradicional.

Esto no se había visto en mucho tiempo, que desde Roma se desautorizara lo dicho por otro pontífice...

En NV 352 se comentó como, con motivo del combate a la Reforma de Lutero, la Iglesia preocupada por conservar la pureza de la Santa Misa y unificar la manera de celebrarla, decidió sabiamente elaborar un rito único, con la participación de los clérigos más ilustres del su tiempo -entre ellos varios santos- y dio forma a la Misa Tridentina. Además se le conoce como la Misa de San Pío V, pues fue el responsable de instrumentarla en toda la iglesia universal.

En ese mismo número se menciona una revisión de Juan XXIII del misal tridentino, lo que dio origen a una nueva versión, que se conoce como el Misal de Juan XXIII o de 1962. No es exactamente la Misa Tridentina de San Pío V, pero conserva lo esencial.

Art. 1. Los libros litúrgicos promulgados por los santos Pontífices Pablo VI y Juan Pablo II, en conformidad con los decretos del Concilio Vaticano II, son la única expresión de la lex orandi del Rito Romano.

Art. 2. Al obispo diocesano, como moderador, promotor y custodio de toda la vida litúrgica en la Iglesia particular que le ha sido confiada le corresponde la regulación de las celebraciones litúrgicas en su propia diócesis. Por tanto, es de su exclusiva competencia autorizar el uso del Missale Romanum de 1962 en la diócesis, siguiendo las orientaciones de la Sede Apostólica.

Artículo 3. El obispo, en las diócesis en las que hasta ahora hay presencia de uno o más grupos que celebran según el misal anterior a la reforma de 1970 debe:

§ 1. comprobar que estos grupos no excluyan la validez y la legitimidad de la reforma litúrgica, de los dictados del Concilio Vaticano II y del Magisterio de los Sumos Pontífices;

§ 2. indicar uno o varios lugares donde los fieles pertenecientes a estos grupos pueden reunirse para la celebración de la Eucaristía (no en las iglesias parroquiales y sin erigir nuevas parroquias personales);

§ 3. Establecer en el lugar indicado los días en que se permiten las celebraciones eucarísticas, utilizando el Misal Romano promulgado por San Juan XXIII en 1962. En estas celebraciones las lecturas se proclamarán en lengua vernácula, utilizando las traducciones de la Sagrada Escritura para uso litúrgico, aprobadas por las respectivas Conferencias Episcopales;

§ 4. Nombrar a un sacerdote que, como delegado del obispo, se encargue de las celebraciones y de la atención pastoral de dichos grupos de fieles. El sacerdote deberá ser idóneo para esta tarea, competente en el uso del Missale Romanum anterior a la reforma de 1970, tener un conocimiento del latín que le permita comprender plenamente las rúbricas y los textos litúrgicos, y deberá estar animado por una viva caridad pastoral y un sentido de comunión eclesial. En efecto, es necesario que el sacerdote responsable se preocupe no sólo de la celebración digna de la liturgia, sino también de la atención pastoral y espiritual de los fieles.

§ 5. Proceder en las parroquias personales erigidas canónicamente en beneficio de estos fieles, a una valoración adecuada de su utilidad real para el crecimiento espiritual, y evaluar si las mantiene o no.

§ 6. Cuidar de no autorizar la creación de nuevos grupos.

Artículo 4. Los presbíteros ordenados después de la publicación del presente Motu proprio, que quieran celebrar con el Missale

Cuando Benedicto XVI autorizó en su Motu proprio *Summorum Pontificum* a celebrar la misa tradicional no se refería a la Tridentina, sino a la de Juan XXIII, que es la versión que utilizan comunidades religiosas como las Sociedades Sacerdotales San Pío X y San Pedro.

Surgen dos preguntas para analizar este tema: ¿Se puede derogar una ordenanza de la Iglesia? ¿Por qué se insiste en atacar la Santa Misa en su rito latino?

Respecto a la primera pregunta consideramos que se debe responder en dos partes, una sobre el alcance de un motu proprio de un pontífice y otra a una norma establecida por un Concilio, revisada, analizada y promulgada solemnemente.

Es cierto que el Código de Derecho Canónico<sup>1</sup> prevé esa posibilidad de derogar lo ordenado por un papa mediante un motu proprio:

*"Todo acto administrativo, aunque se trate de un rescripto dado Motu proprio, carece de efecto en la medida en que lesione el derecho adquirido de un tercero o sea contrario a una ley o a una costumbre aprobada, a no ser que la autoridad competente hubiera añadido de manera expresa una cláusula derogatoria."*

El Motu proprio de Francisco contraviene lo decretado por Benedicto, pero legalmente cumple, al mencionar que se deroga el anterior.

Pero no sucede lo mismo con lo dictado por el Concilio de Trento y San Pío V, que decretaron la Misa tridentina como un rito que debe conservarse a perpetuidad. Un motu proprio no puede ir contra el dictado de un Concilio. Su alcance no es de esas dimensiones.

La razón sigue siendo sencilla. La Iglesia es la encargada de guardar las enseñanzas transmitidas en la Revelación (Sagradas Escrituras y Tradición). Si se trata de verdades reveladas, o ritos ya analizados, establecidos y legislados, como es el caso de la Santa Misa, no pueden abrogarse, y menos si un Concilio como el de Trento lo ha prescrito. A diferencia de las leyes humanas, las de la Iglesia deben sumar y complementar, pero no oponerse a las anteriores.

¿Por qué es tan atacada la Santa Misa tradicional?

Aberasturi<sup>2</sup> en NV 366 nos da una respuesta clara y directa sobre la Santa Misa: Porque la Iglesia Católica gira alrededor de la Eucaristía. Sin Eucaristía la Iglesia se acaba. "Y no queda Iglesia porque "la Iglesia Católica... vive de la Eucaristía". De la Eucaristía que ES Jesús, nuestro Dios y Señor.

<sup>1</sup> Código de Derecho Canónico. De los actos administrativos singulares. Can. 38.

<sup>2</sup> Aberasturi, J. L. 29 de junio de 2021. INFOCATÓLICA. Lo reconozco: hemos perdido todos. No queda ya Iglesia. En: <https://www.infocatolica.com/blog/nonmeavoluntas.php/2106290934-lo-reconozco-hemos-perdido-to>

Romanum de 1962, deberán presentar una solicitud formal al obispo diocesano, que consultará a la Sede Apostólica antes de conceder la autorización.

Artículo 5. Los presbíteros que ya celebran según el Missale Romanum de 1962, pedirán al obispo diocesano la autorización para seguir manteniendo esa facultad.

Artículo 6. Los institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica establecidos por la Comisión Pontificia Ecclesia Dei pasan a ser competencia de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica.

Artículo 7. La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos y la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, para los asuntos de su competencia, ejercerán la autoridad de la Santa Sede, vigilando la observancia de estas disposiciones.

Art. 8. Quedan abrogadas las normas, instrucciones, concesiones y costumbres anteriores que no se ajusten a las disposiciones del presente Motu Proprio.

Todo lo que he dispuesto por medio de esta Carta Apostólica en forma de Motu Proprio, ordeno que sea observado en todas sus partes, no obstante cualquier cosa en contrario, aunque sea digna de especial mención, y establezco que se promulgue mediante su publicación en el diario L'Osservatore Romano, entrando en vigor inmediatamente, y que posteriormente se publique en el Comentario oficial de la Santa Sede, Acta Apostolicae Sedis.

Dado en Roma, en San Juan de Letrán, el 16 de julio de 2021, Memoria Litúrgica de Nuestra Señora del Carmen, IX de Nuestro Pontificado.

Si se destruye la Santa Misa, se termina la Iglesia. Y la Misa Tridentina es la forma más perfecta de la Eucaristía.

¿Acaso la misa tradicional en latín es inválida o está prohibida formalmente? Definitivamente no. Nadie puede cuestionar su validez, pues es el mismo Sacrificio de la Cruz, debidamente ordenado y codificado. Es la síntesis de nuestra doctrina. Tampoco puede ser ilegal, pues el Rito Tridentino nunca ha sido prohibido. Quienes buscan eliminarlo seguramente no piensan en el bien de la Iglesia.

Los argumentos de la “unidad de la Iglesia” y la comprensión del idioma por parte de los fieles no son suficientes, porque el objetivo de la Misa es distinto: es un acto de alabanza a Dios, donde su mismo Hijo se ofrece como prenda de nuestra redención. Si los fieles no entienden el latín, no es relevante, porque el Sacrificio es para Dios. Los fieles solo se unen al sacerdote en el acto de adoración a Dios.

Por otra parte, la justificación de que se busca es la unidad en los ritos católicos tampoco parece ser cierta, pues la Santa Sede reconoce otros ritos, como los de las iglesias orientales, que son bastantes, y tiene autorizados otras formas latinas, como el rito anglicano y el congoleño o zaireño, además de que, sabemos, se está trabajando oficialmente en el desarrollo de los ritos italiano y el amazónico. ¿Por qué entonces el rito Romano-Tridentino debe desaparecer?

Desde una perspectiva política las cosas se ven más claras. Francisco sabe que siempre habrá en las filas de la Iglesia conservadores o tradicionalistas que se opongan a sus reformas. La manera más fácil de deshacerse de ellos es “correrlos”, declararlos “fuera de la Iglesia”. De esa manera ya no tendrán voz ni voto oficialmente. Así podrá hacer las reformas más fácilmente. Si quitamos el elemento que une a la oposición, la Misa Tradicional, se destruye a los enemigos de las reformas de Francisco.

Finalmente tenemos que decir que la Santa Misa en su rito Tridentino nunca terminará mientras el hombre sobreviva, porque fue declarado el único a perpetuidad en Trento y porque confiamos en las palabras de nuestro Señor y Fundador, que estará con nosotros hasta la consumación de los siglos.

## 8 datos sobre el nuevo motu proprio del Papa Francisco para la Misa en latín. ACIPRENSA. 16jul21.

<https://www.aciprensa.com/amp/noticias/8-datos-sobre-el-nuevo-motu-proprio-del-papa-francisco-para-la-misa-en-latn-67519>

### Citas textuales

Este viernes 16 de julio el Vaticano publicó el motu proprio Tratidiones custodes (Custodios de la Tradición) del Papa Francisco, que regula la posibilidad de que los sacerdotes celebren

Aciprensa hace un análisis del Motu proprio de Francisco “*Traditiones Custodes*” y rescata ocho puntos de interés:

1. **Sobre las razones para publicar el motu proprio.** Francisco da dos razones importantes, una es el hecho de que quienes utilizan el “*Misal Romano de 1962, ... se caracterizan cada vez más por un rechazo creciente no solo de la reforma litúrgica, sino del Concilio Vaticano II, con la afirmación infundada e insostenible de que ha traicionado la Tradición y la ‘verdadera Iglesia.’*”

la Misa en la forma extraordinaria, es decir con el Misal anterior a 1970.

Te explicamos en esta nota lo que necesitas saber sobre esta disposición del Santo Padre.

### 1.- Las razones del Papa para publicar este motu proprio

En el documento, el Pontífice recuerda que Benedicto XVI pidió a los obispos enviar al Vaticano, en 2010, su evaluación del uso de *Summorum Pontificum*, un pedido que el Papa Francisco renovó en 2020 a través de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

Francisco afirma que publica *Traditiones custodes* “en vista de los deseos expresados por el episcopado y habiendo escuchado el parecer de la Congregación para la Doctrina de la Fe” con el objetivo de “proseguir aún más en la búsqueda constante de la comunión eclesial”.

En la carta que acompaña el motu proprio, el Papa afirma: “Me entristece el uso instrumental del Misal Romano de 1962, que se caracteriza cada vez más por un rechazo creciente no solo de la reforma litúrgica, sino del Concilio Vaticano II, con la afirmación infundada e insostenible de que ha traicionado la Tradición y la ‘verdadera Iglesia’”.

Francisco también advierte “los abusos de unos y otros en la celebración de la liturgia” y por ello pide a los obispos “procurar que cada liturgia se celebre con decoro y fidelidad a los libros litúrgicos promulgados tras el Concilio Vaticano II, sin excentricidades que fácilmente degeneran en abusos”.

“Las celebraciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es el ‘sacramento de la unidad’, por lo que deben hacerse en comunión con la Iglesia”, recuerda el Santo Padre.

### 2. El obispo será quien autorice las Eucaristías con el Misal de 1962

Por ello, entre las medidas tomadas, está que el obispo diocesano será en adelante quien autorice el uso del Misal Romano de 1962, siguiendo las orientaciones del Vaticano.

Si en la diócesis hay grupos que celebran la Misa en esta forma, el obispo deberá comprobar que no excluyan la validez de la reforma de la liturgia, de lo establecido por el Concilio Vaticano II y del magisterio de los papas.

### 3.- El obispo establece cuándo y dónde se celebran estas Misas

El obispo indicará uno o varios lugares donde puedan reunirse los fieles para celebrar la Misa en la forma extraordinaria. El documento establece que el lugar no podrá ser la iglesia parroquial y que el prelado señalará los días en los que puedan celebrarse.

En estas celebraciones las lecturas se proclamarán en lengua vernácula, es decir en el idioma de cada lugar y no en latín, usando

En este sentido Francisco tiene razón. Quien de verdad conoce la misa tradicional ya no quiere participar en el Novus Ordo. Y un efecto colateral es que los fieles “tradicionalistas” perciben con más facilidad las inconsistencias de las reformas respecto a la Doctrina de la Iglesia.

Entonces Francisco tiene razón para preocuparse y para entristecerse, porque los “conservadores” o “tradicionalistas” siempre se opondrán a las reformas que rompen con lo enseñado por la Iglesia.

La segunda razón es que se rompe con la comunión eclesial, que la podemos interpretar en dos sentidos: unidad de la Iglesia y la obediencia a Roma.

Si consideramos la primera opción, la unidad de la Iglesia, la medida que está tomando Francisco va en el sentido contrario. Está provocando la división, y no accidental o de forma, sino esencial, de fondo. Pues obliga a los “tradicionalistas” a separarse de Roma (no de la Iglesia).

Si lo que preocupa a Francisco es la obediencia de los católicos, si, tiene razón, muchos católicos ya no confían en él. Están acabando con la iglesia tanto en un sentido literal, cuantitativo, como de fondo, cualitativo. Cada vez somos menos los católicos, y cada vez estamos más inconformes con la manera como la iglesia se dirige desde Roma, con una jerarquía cargada de vicios y corruptelas. Basta observar el tema económico (fraudes, malversaciones, blanqueo) del Banco del Vaticano, las luchas por el poder en la curia romana y las conferencias episcopales, o los abusos sexuales de parte de representantes de la Iglesia.

Ningún católico quiere esa Iglesia. Aunque no le guste a Francisco el término, queremos la “Iglesia de siempre”

### 2, 3 y 4. Los obispos serán los encargados de autorizar y supervisar las Eucaristías con el Misal de 1962

La mejor forma de controlar a grupos numerosos es controlando a sus líderes. Este es un principio conocido y aplicado en todas las sociedades y organizaciones humanas.

Si Francisco elige a los obispos, como así sucede, puede controlar a quiénes autorizan para celebrar la misa en latín. Y si además el obispo nombra un sacerdote que acompañe a los grupos conservadores, el control está asegurado.

Hay algo que no cuadra en todo el discurso de Francisco. Por una parte, pretende democratizar la iglesia haciendo partícipes a todos los fieles, escuchando, tolerando, siendo misericordiosos. Pero cuando se trata de dar órdenes contra los “rígidos” tradicionalistas no hay escucha, no hay tolerancia, y menos misericordia. Solo hay un método autocrático que se aplica de manera “rígida”, exactamente como dice Bergoglio que no le gusta. Estrictamente controlados por sus obispos.

las traducciones de la Biblia aprobadas por las conferencias episcopales.

#### 4.- El obispo nombrará un sacerdote delegado para acompañar a estos grupos

El obispo nombrará a un sacerdote delegado que acompañe pastoralmente a estos grupos de fieles.

Para esto deberá conocer el Misal Romano anterior a la reforma de 1970, tener buen conocimiento del latín “y deberá estar animado por una viva caridad pastoral y un sentido de comunión eclesial”.

#### 5.- No se crearán nuevos grupos que celebren la Misa con el Misal de 1962.

El documento del Papa Francisco establece que el obispo deberá revisar si las parroquias personales creadas para estos fieles son aún útiles y por lo tanto podrá decidir si las mantiene o no.

Además, cuidará de no autorizar la creación de nuevos grupos.

#### 6.- Los sacerdotes deberán pedir permiso al obispo

Si algún sacerdote que se ordene después de la publicación del motu proprio *Traditiones custodes* quiere celebrar la Misa con el Misal de 1962, deberá hacer una solicitud formal al obispo, que a su vez consultará al Vaticano antes de dar la autorización.

Asimismo, los sacerdotes que ya celebran la Misa de esta forma deberán pedir autorización al obispo para mantener esta facultad.

#### 7.- Cualquier disposición que no se ajuste al motu proprio queda abolida

El artículo 8 de *Traditiones custodes* establece que: “Quedan abrogadas las normas, instrucciones, concesiones y costumbres anteriores que no se ajusten a las disposiciones del presente Motu Proprio”.

Esto quiere decir que las disposiciones que sean contrarias o distintas a lo establecido en este documento quedan abolidas. El texto anterior más importante sobre este tema es el motu proprio *Summorum Pontificum* de Benedicto XVI, publicado en 2007.

#### 8.- Única expresión de la *lex orandi*

El artículo 1 de *Traditiones custodes* señala que “los libros litúrgicos promulgados por los santos Pontífices Pablo VI y Juan Pablo II, en conformidad con los decretos del Concilio Vaticano II, son la única expresión de la *lex orandi* del Rito Romano”.

Por otra parte, debemos entender que estas normas aplican para los conservadores que se encuentran más o menos en comunión con la Roma actual, pero para los tradicionalistas que siguen el rito Tridentino nada les afecta. Seguirán con la Misa Tradicional, la de siempre.

Lo único que provocará es que más obispos, sacerdotes y fieles se pasen a las filas de la clandestinidad.

#### 5.- No se crearán nuevos grupos que celebren la Misa con el Misal de 1962.

No parece ser un gran problema, pues sin duda los grupos nuevos que se formen celebrarán con el Misal Romano-Tridentino. Lo único que está indicando es que ya no se use el misal de Juan XXIII (1962).

#### 6.- Los sacerdotes deberán pedir permiso al obispo.

Luego el obispo turnará la solicitud al Vaticano y ellos darán la autorización.

La mejor forma de desanimar a cualquier persona para que haga algo es amenazarla con trámites burocráticos complejos. Solo imaginemos los tiempos que tendrán que esperar los sacerdotes para celebrar la misa tradicional: en lo que redactan el oficio, lo llevan al obispado, lo revisa el obispo, es enviado al Vaticano, Roma hace su propia revisión y da una respuesta; luego el obispo responde.... Etc. Todo esto si la solicitud no se pierde en algún punto del proceso.

En pocas palabras, este artículo es una invitación a desistir.

#### 7.- Cualquier disposición que no se ajuste al motu proprio queda abolida.

Así de claro y tajante. Para este tema no hay comprensión, ni tolerancia, ni diálogo que sirva.

#### 8. Única expresión de la *lex orandi*.

“...los libros litúrgicos promulgados por Pablo VI y Juan Pablo II, en conformidad con los decretos del Concilio Vaticano II, son la única expresión de la *lex orandi* del Rito Romano”.

Este artículo nos quiere decir que la misa realmente comenzó con el Concilio Vaticano II, excluyendo a Juan XXIII, a Juan Pablo I y desde luego, a Benedicto XVI. Todo lo dicho anteriormente por la Iglesia en materia del Rito Romano de la Misa ya no sirve.

¡Es una barbaridad! Tanto en su sentido nominal de “barbarie” como en su sentido histórico-dogmático. Está desacreditando a Papas, Santos, Concilios, Doctores, etc., en materia de la Santa Misa.

Pareciera, con esta norma, que el único que tiene la asistencia del Espíritu Santo es Francisco. Los demás se equivocaron.

